



República de Colombia Juzgado Promiscuo Municipal de Manta

Manta, siete (07) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 25-436-40-89-001-2001-00142-00
Demandante: Luis Alfonso Sánchez Vargas
Causantes: Domingo Lisandro León Sánchez y María Otilia Zamora
Proceso: Sucesión - Partición Adicional

En cumplimiento a lo dispuesto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca a través de fallo de fecha 30 de septiembre de 2022, mediante la cual se concedió el amparo constitucional deprecado por del demandante Luis Alfonso Sánchez Vargas, se apartará el juzgado de los efectos de las providencias dictadas a partir del 30 de junio de 2022 inclusive y en consecuencia, a la solicitud presentada habrá de admitirse y dársele el trámite establecido en el artículo 518 del C.G.P.

El señor Luis Alfonso Sánchez Vargas actuando a través de apoderada, presentan solicitud de partición adicional dentro de la sucesión doble e intestada de los señores Domingo Lisandro León Sánchez y María Otilia Zamora (QEPD).

En cumplimiento a la orden judicial se procederá admitirla.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: APARTARSE de los efectos de las providencias dictadas a partir del 30 de junio de 2022 inclusive y en consecuencia **ADMITIR** la solicitud de Partición Adicional de la sucesión doble e intestada de los señores Domingo Lisandro León Sánchez y María Otilia Zamora, cuyo proceso de sucesión se llevó a cabo en este Despacho Judicial.

SEGUNDO: RECONOCER al señor **Luis Alfonso Sánchez Vargas** como Cesionario de los derechos herenciales de los señores María Dolores León Zamora, Juan Evangelista León Zamora, Luis Avelino León Zamora y Ana Rosalía León Zamora hijos de los causantes, adquiridos mediante Escritura Pública 141 de 29 de junio de 2008, por compra realizada a la señora Dionilde Vargas Ramos quien a su vez los adquirió por medio de la Escritura Pública 5578 de 28 de agosto de 1985.

TERCERO: NOTIFÍQUESE POR AVISO a la señora Dilia María León Zamora de la presente solicitud a quien se les corre traslado por el termino de diez (10) días, en

la forma prevista en el artículo 110 del C.G.P., lo anterior de conformidad con el numeral 3 del artículo 518 del C.G.P.

CUARTO: INFORMAR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, sobre la apertura del presente trámite.

QUINTO: RECONOCER personería a la abogada Teresa Moreno León, en su condición de apoderada judicial del demandante, en los términos y con las facultades otorgadas en el poder.

SEXTO: Por Secretaría REMÍTASE de forma inmediata, copia de la presente providencia al Juez de Tutela, en aras de acreditar el cumplimiento a la orden judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CESAR ARLEY HERRERA PACHÓN
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL MANTA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 10 de octubre de 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado N° 041



LUZ STELLA SANTANA SARMIENTO
SECRETARIA